

rárdico del Municipio de Santa Marta de los Barros, con la siguiente descripción:

«Cuartelado. Primero, de gules, una espiga de trigo, de oro. Segundo, de oro, un racimo de uvas, de sinople. Tercero, de oro, un dragón de sinople. Cuarto, de gules, un acetre de oro con su hisopo del mismo metal. Escusón de oro con cinco hojas de higuera de sinople, bien ordenadas. Al timbre Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 30 de noviembre de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 17 de noviembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen auxilios a los productores de cereza de Extremadura.*

Las condiciones climatológicas de la primavera y el inicio del verano de 1988, con un régimen de lluvias inusualmente intenso, ha provocado daños importantes en el cultivo de cereza en Extremadura, inutilizando gran porcentaje de frutos para su comercialización.

En consecuencia se han provocado pérdidas en las economías familiares de los cultivadores, que son más relevantes en aquellas áreas en donde el cerezo constituye base de su economía agrícola por tratarse casi de un monocultivo.

Igualmente la caída del volumen de fruta comercializada ha provocado asimismo pérdidas en las organizaciones cooperativas que han debido mantener sus gastos de estructura ejerciendo una actividad muy limitada.

No habiendo sido posible cubrir las pérdidas reseñadas con los seguros agrarios vigentes, se hace necesario establecer un sistema de auxilios en concordancia con el principio de solidaridad que informa la política agraria de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, tras las reuniones llevadas al efecto con las organizaciones profesionales agrarias, sindicales y económicas de las áreas afectadas, y previa autorización, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del 15 de noviembre de 1988, a firmar con las Entidades Financieras Apéndices al Decreto 19/88 superando el 5% que autoriza el Artículo 3 apartado 2 de dicho Decreto tengo a bien disponer:

Artículo Primero.—Podrán beneficiarse de las ayudas que se establecen en esta Orden los productores y las organizaciones cooperativas de primero o ulterior grado constituidas antes del 31-12-87, que haya sufrido pérdidas durante la campaña 1988, como consecuencia de los daños ocurridos en el cultivo de cerezas, y cumplan las condiciones que se fijan en esta disposición.

Artículo Segundo.—Los beneficios consistirán en el acceso a préstamos de entidades financieras colaboradoras con subvención de parte de intereses por la Junta de Extremadura, de acuerdo a las siguientes condiciones:

#### I. Agricultores

1.1. Subvención del exceso de interés sobre los topes que se señalan a continuación de los préstamos solicitados que se concedan.

1.2. Cuantía máxima del préstamo: Disminución de la producción comercializada en el año 1988 respecto de la media del quinquenio anterior multiplicada por el precio medio de comercialización de las cooperativas en los años 86/87, mayorado en un 20%, no pudiéndose en ningún caso revasar la cifra de 1.800.000 pesetas por agricultor.

1.3. Los topes de intereses a pagar por los agricultores serán:

- Préstamos de hasta 500.000 pesetas, 2%
- Préstamos de 500.0001 a 1.000.000 pesetas, 3%
- Préstamos de 1.000.0001 a 1.800.000 pesetas, 4%

1.4. Tipo de préstamo: A cuatro años con uno de carencia.

En el caso de medieros se prorrateará la ayuda de acuerdo con la participación de cada uno.

#### II. Cooperativas

A) Subvención del exceso del 4% del interés de los préstamos para compensar gastos estructurales en cuantía equivalente a la disminución del volumen comercializado en 1988, respecto al quinquenio anterior, multiplicado por 6.000 pesetas/Tm. si se trata de una cooperativa de segundo grado o por 8.300 pesetas/Tm. si se trata de una cooperativa de primer grado.

Los préstamos serán a cuatro años con uno de carencia.

B) Subvención del exceso del 4% del interés del préstamo de campaña (1 año) solicitado a entidades financieras para financiar el stock de envases y embalajes no consumidos en 1988, en cuantía equivalente al valor de las existencias al final de campaña, aumentando en su caso en el valor de la maquinaria y utillaje adquirido con posterioridad a la campaña 1987.

La cuantía de los créditos subvencionados de las modalidades A) y B) no podrá superar los 50 millones de pesetas por cooperativa afectada.

Artículo tercero.—La solicitud de las ayudas se hará de acuerdo a las siguientes bases:

#### I. Agricultores

La solicitud se tramitará en el impreso normalizado que se acompaña como anexo número 1 a esta Orden, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de pertenecer al régimen especial agrario como trabajador por cuenta propia o autónomo del Régimen General de la Seguridad Social en la rama agraria.

b) Certificado de la cooperativa de pertenencia, de las cantidades comercializadas en 1988 y en el quinquenio anterior.

c) Para los que no pertenezcan a cooperativas o de los años que no fueren cooperativas en el período 1983-88, copia compulsada de las facturas correspondientes a las ventas de dichos años y de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente a idéntico período.

En todo caso el porcentaje de pérdida correspondiente a un agricultor que no haya comercializado por una cooperativa no podrá ser superior a la media de los agricultores de su municipio que comercialicen a través de ellas.

En el caso de existencia de medieros la solicitud la hará conjuntamente por el propietario y los medieros, indicación del porcentaje de participación de cada uno.

## II. Cooperativas

La solicitud se tramitará en el impreso normalizado que se acompaña como anexo número 2 a esta Orden, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) Certificación de la cooperativa de grado superior en que esté integrada de las cantidades comercializadas en el año 1988 y en el quinquenio anterior.

b) Para las no integradas o las de orden superior,

copias compulsadas de los documentos fiscales acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública, acompañando a la declaración de las cantidades comercializadas en el año 1988 y quinquenio anterior.

c) Para la subvención contemplada en el apartado II del artículo 2.º se acompañará declaración detallada de los stocks de envases y embalajes y de la maquinaria y utillaje adquirida con posterioridad a la campaña de comercialización de 1987, indicándose su ubicación para comprobación por funcionarios de la Consejería, debiéndose acompañar la factura de compra de dicha maquinaria.

d) Certificación estatutaria por el órgano que corresponda, que contemple:

—Fecha de constitución de la cooperativa.

—Persona y cargo autorizado a solicitar y recibir la ayuda en su caso.

—Relación actualizada de socios con fecha de ingreso como cooperativistas.

Artículo cuarto.—El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el 31 de diciembre de 1988. Pudiéndose presentar en cualquiera de las oficinas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo quinto.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la presente Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## ANEXO N.º 1

Solicitud de auxilio por daños en el cultivo de cereza (Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 17-11-88).

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I./C.I.F.:

CALLE/PLAZA:

POBLACION:

C.P.:

PROVINCIA:

TELEFONO:

Declaro ser cultivador de cerezas en los municipios que a continuación se citan con indicación del número de Has. y cosecha obtenida cada año.

	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Municipio	Has. Kg.	Has. Kg.	Has. Kg.	Has. Kg.	Has .Kg.	Has .Kg.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Asimismo declaro que en la obtención de la producción antes dicha en la campaña 1988 han participado como medieros los señores que figuran consignados en el anejo de la presente solicitud con los porcentajes que se indican en cada caso. Solicito me sea tramitada la ayuda que a dichos medieros y a mí mismo corresponda, acogéndome a la Orden de 17 de noviembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, y sea abonada en la cuenta que figura en el documento anejo respondiendo a la veracidad de los datos que declaro en la presente solicitud de acuerdo con la legislación vigente.

....., a ..... de ..... de 1988

Firma del solicitante:

## SE ADJUNTA:

- Documento acreditativo del régimen especial agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia.
- Documento acreditativo de pertenecer al régimen general de la Seguridad Social rama agraria como autónomo.
- Certificado de la Cooperativa de las cantidades comercializadas en los casos.
- Fotocopia compulsada de las facturas de venta de cerezas y de la declaración de la renta de las personas físicas de los años

Poner una «X» donde corresponda.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEJO A LA SOLICITUD ( Para cuando existan medieros )

Solicitante:	% Sobre	Producc. Total 1.988	BANCO/CAJA	Sucursal	Localidad	Nº de Cuer
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
<b>Medieros.</b>						
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
D. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Firma de los medieros.

D. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

ANEXO Nº 2

SOLICITUD DE AUXILIO POR DAÑOS EN EL CULTIVO DE CEREZA

DECLARACION DEL VOLUMEN COMERCIALIZADO POR LAS COOPERATIVAS

DATOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SOLICITANTE :

NOMBRE \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_ CALLE/PLAZA \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

PRODUCCION COMERCIALIZADA

<u>AÑO</u>	<u>Kgs.</u>	<u>PRECIO MEDIO</u>
1983	_____	_____
1984	_____	_____
1985	_____	_____
1986	_____	_____
1987	_____	_____
1988	_____	_____

STOCK DE ENVASES Y EMBALAJES

<u>TIPO</u>	<u>Nº UNIDADES</u>	<u>PRECIO/UNIDAD</u>	<u>VALOR</u>	<u>UBICACION</u>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTALES	_____	_____	_____	_____

MAQUINARIA Y UTILLAJE

<u>TIPO</u>	<u>VALOR</u>	<u>UBICACION</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
TOTALES	_____	_____

ENTIDAD FINANCIERA

Sucursal

Nº Cuenta

Firma del Representante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.